

RAD. No. 2018-00295-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita que se requiera al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, para que cumpla la medida cautelar decretada por este Despacho el pasado veintidós (22) de mayo del 2018.

Sírvase proveer.

Sincelejo, primero (1) de octubre de 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JAIME RAFAEL MONTERO PÉREZ,
CONTRA LUCIA DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ; RAD No.: 2018-00295-00**

La apoderada judicial de la parte ejecutante una vez más solicita que se requiera al Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada por esta Judicatura el veintidós (22) de septiembre del 2018, consistente el embargo y retención previa de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la demandada LUCIA DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ, como docente adscrita a dicha entidad.

Ahora, examinado acuciosamente el expediente observa esta Operador Judicial que desde el pasado diez (10) de marzo del 2020, este Despacho Judicial ordenó el requerimiento nuevamente deprecado por la profesional del derecho que representa los intereses del demandante JAIME RAFAEL MONTERO PÉREZ, razón por la cual se negará

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

Por lo dicho en la parte motiva de este proveído, niéguese la solicitud deprecada por la apoderada judicial de la parte Ejecutante, JAIME RAFAEL MONTERO PÉREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 106

FECHA: 02/10/2020


**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**